

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS. Secretaría.

Segun comunicacion del Sr. Cónsul de Alemania en esta Capital, y con motivo de tener que ausentarse por espacio de dos meses en uso de licencia, queda hecho cargo interinamente de aquel Consulado desde el 8 del actual el Secretario del mismo D. E. Leupolo.

Lo que de órden de S. E. se publica en la «Gaceta» para general conocimiento.  
Manila 16 de Abril de 1885.—Del S. Orozco.

## INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General, en funciones de Hacienda, desde el 1.º al 15 de Marzo próximo pasado.

Marzo 7. Anticipando cuatro meses de licencia por enfermo para la Península, á D. Regino Escalera, Jefe de Negociado de primera clase de la Contaduría general de Hacienda.

Id. 11. Autorizando á las oficinas militares para seguir librando hasta la suma de pfs. 35.595, con cargo al art. único, cap. 8.º de la Sección 4.ª del presupuesto vigente de 1884-85, además de lo consignado en el mismo, con el fin de satisfacer el importe de los pasajes del personal del Regimiento de Infantería de Marina que llegó á estas Islas en Agosto de 1884, á bordo del vapor «Venezuela».

Id. id. Id. un gasto de pfs. 144, y á la vez concediendo un crédito supletorio de la expresada suma, con cargo al art. único cap. 11 de la Sección 4.ª del presupuesto vigente de 1884-85, con el fin de satisfacer el mayor importe del alquiler respectivo al local que ocupan las Administraciones de subsistencias y utensilios de Manila durante los meses de Enero á Junio próximo.

Id. id. Autorizando, para que además del crédito legislativo consignado en el art. 1.º del cap. 7.º de la Sección 5.ª del presupuesto vigente de 1884-85, pueda seguir librando hasta la suma de pfs. 180, con el fin de satisfacer la mitad del importe que corresponde ser abonado por el Tesoro de los alquileres de la casa que ocupan las oficinas del Gobierno P. M. de Cottabato.

Id. id. Id. para seguir librando hasta la suma de pfs. 245, con cargo al art. único cap. 13 de la Sección 8.ª del presupuesto vigente de 1884-85, con el fin de satisfacer el aumento del alquiler de la nueva casa de la calle del Marqués núm 28 del arrabal de Quiapo de esta Capital que ocupa la Inspección general de Minas.

Id. 13. Declarando á D. Ricardo Perramon, huérfano de D. Antonio, oficial 2.º que fué de la Administración Central de Colecciones y Labores, con derecho á la acumulacion de la pensión de 300 pesos anuales que venía disfrutando en union de su madre política doña Dolores Caballero.

Id. id. Id. á D.ª María Magdalena Icoa, viuda de D. Estan Gavino, Teniente 2.º que fué del extinguido Resguardo de Hacienda, con derecho á la pensión de viudedad de 150 pesos anuales.

Id. 14. Anticipando cuatro meses de licencia por enfermo para la Península, á D. Máximo Lopez

Cancelada, oficial 2.º de la Administración Central de Impuestos directos.

Manila 10 de Abril de 1885.—Luna.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general desde el 1.º al 15 de Marzo próximo pasado, que se publica en la «Gaceta», con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Marzo 2. Concediendo á D. Francisco Aragon y Dominguez, Oficial 2.º de la Contaduría general, noventa dias de licencia por enfermo para las Islas Visayas.

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado por doña Manuela Pico Gamuz, á favor del Presbítero D. Pedro Ayerve y Cubero, Dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Metropolitana, para que en nombre de la poderdante perciba y cobre de estas cajas las pensiones correspondientes á la misma como viuda de D. Manuel Castillo, Teniente que fué de Navío.

Id. id. Id. id. el id. id. por D. Julian y D. Carlos Cabaña, á favor de D. Felipe Sotolombon, para que pueda percibir de las oficinas del Estado el importe del pasaje de los presos que condujo el bergantin goleta «Esperanza», desde el pueblo de Balangiga, procedentes del de Boronga á la cabecera, ó sea á Catbalonga.

Id. 3. Declarando cesantes, por haber abandonado sus destinos, á Cayetano Magpayo y Segundo Juangeno, escribientes de la Administración de Hacienda pública de esta provincia, suprimiendo dichas dos plazas, dotada cada una con 60 pesos de sueldo anual, y la que desempeña Cayetano Miguel con el haber de 48 pesos al año, creando en su lugar, con 84 pesos anuales cada una, y nombrando para desempeñarlas al citado Cayetano Miguel y á Porfirio Oberuela; retrotrayendo los efectos de este decreto á la fecha de 1.º de Febrero próximo pasado.

Id. 4. Id. bastante á sus efectos, el poder otorgado por D. Serafin Cano, Administrador que fué de Hacienda pública de Iloilo y Albay, á favor de D. Emilio Ramirez de Arellano, para que le represente en el examen de las cuentas que tiene rendidas como tal Administrador de dichas provincias y para que conteste y absuelva los reparos que puedan hacerse sobre dichas cuentas.

Id. id. Resolviendo se deje en suspenso el descuento que se viene haciendo sobre los haberes de D. José de Elorza é Izuel, Jefe de Administración de 2.ª clase y Administrador Central de Impuestos directos, para reintegrar el anticipo de 2187 pesetas 50 céntimos que por Real orden de 24 de Noviembre último se dispuso se le abonasen por el Tesoro Central de la Península, como importe de tres mensualidades de su sueldo personal, en calidad de auxilio de marcha.

Id. id. Aprobando la plantilla de escribientes de la Administración de Hacienda pública de Cottabato con el sueldo anual que á cada uno se les asigna, y nombrando en su consecuencia á los individuos que dicha plantilla comprende, para los cargos que en la misma se expresan; retrotrayendo los efectos de este decreto á la fecha de 18 de Febrero próximo pasado.

Id. id. Id. el servicio de suministro de 5000

bolas de molave con los números 25001 al 30000 necesarias para los sorteos de Lotería, por el aumento de igual número de billetes y llevado á cabo por D. Mariano Fernandez; y disponiendo el abono del importe en que fué adjudicado y la devolucion al interesado de la oportuna fianza.

Marzo 6. Disponiendo que D. Vicente Fernandez Sales, aspirante 3.º Contador del Registro de Aduanas de Atimonan, agregado á la Aduana de esta Capital, cese de prestar servicios en dicha dependencia, y se disponga á emprender su viaje para el expresado punto en union del Oficial 5.º Administrador de aquel Registro.

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado por D. Enrique Huerta de Toledo, curador ad-litem del menor D. Gerónimo Torrente, á favor de D. José Crispulo Reyes, para que pueda cobrar la pensión de orfandad que corresponde al referido menor.

Id. id. Autorizando el abono de los pfs. 1019'99 3/8 á D. Francisco de Paula Rodoreda, que le falta percibir para el completo del total importe de los enlazados y escalinata del mármol que colocó en la Catedral de Manila.

Id. id. Id. la adquisicion de una letra de la Agencia de Hon-kong etc. Shanghai Bankin Corporation, por ser la que ofrece con mayor beneficio de pfs. 11.500 sobre Hong kong á la órden del Sr. Cónsul de España en dicho punto, para el completo pago de los gastos del Crucero «Aragon.»

Id. id. Id. las remesas á la Administración de Hacienda pública de Zamboanga, de pfs. 7.000 y pfs. 10.000 respectivamente, solicitada por la Intendencia militar, para cubrir las atenciones de los Regimientos números 4 y 5, correspondientes al mes de Marzo, así como los gastos que pueda erogar.

Id. id. Disponiendo se acceda á lo solicitado por los Sres. A. Olona y Compañía para embarcar maderas en los puertos de Pitogo é Hingoso, de la provincia de Tayabas, en la barca inglesa «Wals Castle», con destino á Hong-kong.

Id. id. Aprobando la escritura de obligacion y fianza otorgada por D. Manuel Carlos, para garantizar el arriendo de los fumaderos de aníon de la provincia de Albay.

Id. id. Id. el proyecto de arrendamiento de la casa propiedad de D. Isidro de la Rama, para instalar en ella las oficinas y dependencias de la Administración de Hacienda pública de Iloilo, bajo el alquiler de 125 pesos mensuales.

Id. id. Adjudicando á doña Josefa Cembrano los 569 metros cuadrados y 32 centímetros del solar núm. 10 enclavado en la plaza de «Calderon de la Barca», procedente de la derruida Fábrica de tabacos de Binondo, en la cantidad de pfs. 2100.

Id. id. Id. á D. Francisco de Paula Ozorio los 382'75 metros cuadrados del solar núm. 15 enclavado en la plaza de «Calderon de la Barca», procedente de la derruida Fábrica de puros de Binondo, en la cantidad de pfs. 1205'00.

Id. id. Disponiendo se declare solventado el arriendo de los fumaderos de aníon de la provincia de Batangas y libre de toda responsabilidad al contratista abino Laureano Yap-Nay-Ching, por haber terminado su compromiso.

Id. id. Id. se devuelva á los Sres. Fressel y Compañía, con cargo á la Sección quinta capítulo único artículo 1.º del presupuesto vigente, la cantidad de

pfs. 13'40 ingresada de más por el aforo de dos huacales de loza EIH venidos en el Bergantin dinamarcado «Jaño».

Marzo 6. Adjudicando á D. Marcos Bueno la extension de 106 hectáreas y 40 áreas de terreno situado en el pueblo de Polangui, en Albay, en la cantidad de pfs. 155'66 4/8.

Id. id. Id. á D. Julian Oyales la id. de 73 id. y 44 id. de id. id. en el pueblo de Donsol y Quipia en Albay, en la cantidad de pfs. 84'42.

Id. id. Id. á D. Salvador Muñoz la id. de 140 id. y 45 id. de id. id. en el pueblo de Ligao en Albay, en la cantidad de pfs. 190'80.

Id. id. Id. á D. José Peñaflor la id. de 74 id. y 40 id. de id. id. en el pueblo de Donsol y Quipia en Albay, en la cantidad de pfs. 85'52 4/8.

Id. id. Id. á D. Antonio Sanchez la extension de 103 hectáreas y 53 áreas de terreno situado en el pueblo de Ligao en Albay, en la cantidad de pfs. 162'28 2/8.

Id. id. Id. á D. Mariano Porfirio la id. de 65 id. y 93 id. de id. id. en el pueblo de Tabaco, en Albay, en la cantidad de pfs. 103'34 4/8.

Id. id. Id. á D. Juan de D. Marcella la id. de 95 id. y 45 id. de id. id. en el pueblo de Polangui en Albay, en la cantidad de pfs. 149'62.

Id. id. Id. á D. Estanislao Loretto la id. de 89 id. 68 id. y 50 centiáreas de id. id. en el pueblo de Pilar, en Albay, en la cantidad de pfs. 131'21.

Id. id. Id. á D. Pedro Diaz la id. de 111 id. y 5 id. de id. id. de Ligao, en Albay en la cantidad de pfs. 162'47.

Id. id. Id. á D. Gregorio Manuel la id. de 18 id. 85 id. y 65 centiáreas de id. id. en el pueblo de Hermosa, en Bataan, en la cantidad de pfs. 44'63 1/8.

Id. id. Id. á D. James Macarthur Fleming la extension de 19 hectáreas, 10 áreas y 26 centiáreas de terreno situado en el pueblo de Hermosa, en Bataan, en la cantidad de pfs. 63'01 2/8.

Id. id. Id. á doña Lucina Manoloto la id. de 55 id. y 57 id. de id. id. en el pueblo de Tarlac, provincia del mismo nombre, en la cantidad de pfs. 158'98 4/8.

Id. id. Id. á D. Dolores Dayao la id. de 72 id. y 89 id. de id. id. en el pueblo de Tarlac, provincia del mismo nombre, en la cantidad de pfs. 152'33 7/8.

Id. 7. Disponiendo, á instancia de D. Enrique Villanueva, apoderado de D. Agustin Lopez Mercadante, Administrador por sustitucion reglamentaria que fué de Hacienda pública de esta Capital, el abono, previo reconocimiento de los billetes de Lotería números 3.566 del 9.º sorteo de 1883 y 8.512 y 20.157 del 10.º, de los premios que los mismos obtuvieron, pendientes de pago, por extravio de los correspondientes Talones.

Id. 9. Aprobando la fianza de cuatro mil pesos prestada por la Sociedad de las mútuas de empleados para garantizar la responsabilidad que pueda contraer D. Francisco Calatrava y Ogayar en el desempeño del cargo de subdelegado de Hacienda de la provincia de Ilocos Norte, como Alcalde mayor de la misma.

Id. 10. Declarando al Carabinero de 2.ª clase, Anacleto del Rosario, con derecho á las dos quintas partes del haber que en activo servicio disfrutaba.

Id. id. Autorizando la adquisicion de dos letras de las agencias del Chartered Bank of India Australia etc. China y de la del Hong-kong etc. Shanghai Banking Corporation, por ser las que ofrecen menor quebranto, una de pfs. 13.328 sobre Londres, á la órden del Sr. Jefe de la comision de Marina en dicho punto, y otra de pfs. 3.544'20 sobre Madrid, á favor del Excmo. Sr. Ministro del ramo, para atender ambas cantidades á la adquisicion de efectos de Artillería.

Id. id. Adjudicando á D. Eugenio Tañedo la extension de 59 hectáreas, 80 áreas y 24 centiáreas de terreno situado en el pueblo de Tarlac, provincia del mismo nombre, en la cantidad de pfs. 137'52 1/8.

Id. id. Adjudicando á D. Dámaso Tañedo la extension de 59 hectáreas y 64 áreas de terreno situado en el pueblo de Tarlac, provincia del mismo nombre, en la cantidad de pfs. 140'32 1/8.

Id. id. Id. á D. Toribio Capulong la id. de 84 id., 73 id. y 62 centiáreas de id. id. en el pueblo de Tarlac, provincia del mismo nombre en la cantidad de pfs. 177'09 4/8.

Id. id. Id. á D. Estefania Puno la id. de 25 id. y 47 id. de id. id. en el pueblo de Tarlac provincia del mismo nombre, en la cantidad de pfs. 53'23 1/8.

Id. id. Id. á D. José Tañedo la id. de 59 id. y

3 id. de id. id. en el pueblo de Tarlac, provincia del mismo nombre, en la cantidad de pfs. 133'82 2/8.

Marzo 10. Adjudicando á D. Mariano Baysa la id. de 14 id., 48 id. y 75 centiáreas de id. id. en el pueblo de Murcia, en Tarlac, en la cantidad de pfs. 59'25 1/8.

Id. id. Id. á D. Rafael Villegas la id. de 57 id., 45 id. y 37 id. de id. id. en el pueblo de Tarlac, provincia del mismo nombre, en la cantidad de pfs. 127'07.

Id. id. Adjudicando á D. Eulalio Tañedo la extension de 56 hectáreas y 73 áreas de terreno situado en el pueblo de Tarlac, provincia del mismo nombre, en la cantidad de pfs. 127'97.

Id. id. Disponiendo se libre á favor del Pagador de Obras públicas, D. Enrique Martinez, la cantidad de pfs. 272, con cargo al artículo 2.º capítulo 7.º Seccion 5.ª del presupuesto vigente, para llevar á cabo las obras de reparacion de las armaduras interiores, canales y tubos de desagüe de las bóvedas de la fortificacion que sirve de almacenes á la Aduana de esta Capital.

Id. id. Aprobando la liquidacion formada por la Intervencion de la Administracion Central de Rentas y Propiedades, para abonar al montero mayor de la Inspeccion general de Montes, D. Juan Fernandez, la tercera parte del valor de las multas impuestas por dicha Inspeccion, á los dueños de las maderas que cargaron con exceso á bordo del vapor «Bibao» núm. 2, y bergantin-goleta «Fortuna».

Id. id. Id. la liquidacion formada por la Intervencion de la Administracion Central de Rentas y Propiedades, para abonar la tercera parte del valor de las multas y productos forestales impuestas á los individuos que cortaron maderas con exceso en los montes del Estado, al montero mayor, D. Juan Fernandez.

Id. 11. Disponiendo el abono de la cantidad de pfs. 43'62, á D. Bonifacio Cabañas, apoderado de D. Juan Martinez Zabala, bajo el concepto de «devolucion de ingresos indebidos», con cargo al artículo 1.º capítulo 9.º Seccion 5.ª del presupuesto de 1884-85, mediante la presentacion de la carta de pago del reintegro verificado por su citado poderdante en la caja de la Administracion de Hacienda pública de esta Capital, segun cargárame núm. 61 de 10 de Enero de 1880.

Id. 12. Id. que á los cabezas de barangay n.º 1 y 3 del pueblo de Galiano del distrito de Benguet, llamados D. Mariano Zárate y D. Eusebio Nulada, solo pueden abonarles al primero pfs. 24'11 7/8 y al segundo pfs. 51'07 4/8 en vez de los pfs. 31'21 2/8 y pfs. 57'90 2/8 que respectivamente les corresponde por sus tributantes ausentes.

Id. 13. Aprobando la plantilla de escribientes de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Bataan, con el sueldo anual que á cada uno se asigna, y nombrando en su consecuencia á los individuos que dicha plantilla comprende para los cargos que en la misma se expresan.

Id. id. Concediendo á Julian Basilio Peña, escribiente de esta Intendencia general de Hacienda, un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Id. id. Adjudicando á D. Rosalio Oropeco la extension de 84 hectáreas y 74 áreas de terreno situado en el pueblo de Pilar, en Albay, en la cantidad de pfs. 132'83.

Id. id. Id. á D. Nicolás Aceneta la id. de 101 hectáreas y 65 áreas de id. id. en el pueblo de Pilar en Albay, en la cantidad de pfs. 153'59 4/8.

Id. id. Id. á D. Basilio Concepcion la extension de 85 hectáreas y 44 áreas de terreno situado en el pueblo de Tarlac, provincia del mismo nombre en la cantidad de pfs. 178'56 7/8.

Id. id. Id. á D. Herógenes Flores la id. de 98 id. y 35 id. de id. id. en el pueblo de Tarlac, provincia del mismo nombre, en la cantidad de pfs. 205'55 1/8.

Id. id. Id. á D. Victoriano Tañedo la id. de 5 id., 82 id. y 12 centiáreas de id. id. en el pueblo de Tarlac, provincia del mismo nombre, en la cantidad de pfs. 20'52 2/8.

Id. id. Id. á D. Jorge Baysa la id. de 41 id., 45 id. y 65 id. de id. id. en el pueblo de Murcia en Tarlac, en la cantidad de pfs. 151'62 1/8.

Id. id. Aprobando la liquidacion formada por el Centro de Rentas y Propiedades, para abonar la tercera parte del valor de las multas y de los productos forestales, á D. Pedro del Villar, montero 2.º destinado en la Seccion de Balanga, de la provincia de Bataan.

Id. id. Disponiendo se reintegre á los Sres. Al-

decoa y Compañía, en concepto de apoderados D. Valentin Mascaró, la cantidad de pfs. 2'50, importe del descuento del 10 p<sup>o</sup> practicado en sus haberes.

Marzo 14. Suprimiendo cuatro plazas de escribientes de la Ordenacion general delegada de Pagos, dada cada una con el haber anual de 414, 252, 220 y 168 pesos y que desempeñan respectivamente Feliciano Eligino de Leon, Antonio Cortés, Agustin Villanueva y Alejandro de Lara, declarándoles en su consecuencia cesantes de las mismas, y creando en su lugar tres plazas, con el haber respectivo de 280 pesos y una con el de 214, nombrando para las tres primeras á Agustin Villanueva, sinforos Raymundo y Tiburcio Morales, para la cuarta plaza á Alejandro de Lara, y para las dos plazas vacantes con 300 pesos cada una, por pase á otras de los citados Raymundo y Morales que las desempeñaban á Feliciano Eligino de Leon y á Antonio Cortés, entendiéndose que toda esta reforma no empezará á surtir sus efectos hasta el 1.º de Abril presente.

Id. id. Disponiendo que por la Contaduría general se déa las órdenes oportunas á la Administracion de Hacienda pública de Zamboanga, para que proceda á la devolucion de la cantidad de pfs. 12'15 á D. Saturnino Mendez Oficial 2.º del Gobierno P. M. de Mindanao, por razon del reintegro de su pasaje de su venida á estas Islas.

Id. id. Revocando la providencia de la Ordenacion general de Pagos de 9 de Diciembre último que desestimó el abono de sueldo personal correspondiente á D. Eduardo Martinez Mesa, como Oficial 1.º Jefe que fué de la Seccion de órden público de la Secretaría del Gobierno general desde el 8 de Octubre de 1883, en que fué ascendido á la plaza de Jefe de Negociado de 3.ª clase de la Administracion de Hacienda pública de Manila, hasta el 21 de Diciembre siguiente en que fué declarado cesante del primer cargo citado y se dejó sin efecto el nombramiento hecho para el segundo, y disponiendo se abone, en concepto de anticipaciones á formalizar, y á incluir en el capítulo de Resultados de la Seccion 7.ª del primer proyecto de presupuestos que se redacta, el citado sueldo personal, haciéndose el pago de la suma á que asciende á su apoderado legal D. Regino Escalera.

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado por doña Teodora Ana de Santos y Ormilugue, á favor de los Sres. J. V. Viera y compañía, agentes en Madrid con sucursal en esta Capital, para que reclamen y cobren de estas cajas la pension correspondiente á la poderdante, como huérfana de D. Valeriano Santos, Alcalde mayor que fué de Bantangan.

Id. id. Id. id. el id. id. por doña Teresa Gomez y Okenedy, á favor de los Sres. Aliecoa y compañía, del comercio de esta plaza, para que en nombre y representacion de la poderdante exijan, realicen y cobren la pension que la correspondia, con viuda de D. Antonio Vazurrungaga, Contador que fué de la renta de vinos y licores de estas Islas.

Id. id. Autorizando el abono de la suma de pfs. 347 que se adeuda al Sr. Coronel D. Luis Prats, por pluses que devengó en los meses de Setiembre de 1881 á agosto de 1882 inclusive, siendo Comandante militar de la Isabela de Luzon.

Id. id. Autorizando el abono de la suma de pfs. 146'22 6/8 que se adeuda por pluses del cólera, respectivos á los meses de Setiembre á Diciembre de 1882, á varios individuos del 2.º tercio de la Guardia Civil.

Id. id. Id. á la Ordenacion general de Pagos para librar, fuera de distribucion de fondos, la suma de 10000 pesos con cargo al capítulo 4.º capítulo 16 de la Seccion 7.ª del presupuesto de 1884-85, para las atenciones extraordinarias del Gobierno de Joló.

Id. id. Disponiendo que á doña Escolástica Asignacion, vecina de Puerto Princesa, le sean abonados los sueldos que dejó de percibir el intérprete que fué de la Paragua, D. Mariano de la Cruz, correspondientes á los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1879.

Id. id. Concediendo el abono por la Tesorería general, en concepto de remesas á la Administracion de Islas Batanes, de los haberes de D. Juan Lobo y Jimenez, Promotor fiscal de las mismas Islas.

Id. id. Id. id. en concepto de anticipaciones á formalizar, á D. Pablo Espinosa de los Monteros, Oficial 2.º de la Contaduría general del sueldo personal, en uso de licencia en la Península.

Id. id. Disponiendo el abono á D. Manuel Vi-

apoderado de D. José Sanchez Subirach, Ofi-  
2.º interino que fué de la Contaduría general,  
sueldo personal asignado á dicho destino.

Arzo 14. Autorizando las remesas á la Tesorería  
de las existencias sobrantes en las Adminis-  
traciones de Hacienda pública de Bohol, Cebú, Leyte  
y Samar, así como los gastos que origine dicho ser-

Id. el giro á la par de pfs. 70000 contra  
Administración de Hacienda pública de Iloilo, so-  
lo por el agente del Hongkong etc. Shanghai,  
Shipping Corporation.  
Manila 10 de Abril de 1885.—Luna.

### Parte militar.

#### SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DIA 17 DE ABRIL DE 1885.

Comando, los cuerpos de la guarnición.—Jefe de día.—  
Comandante D. Emilio Herrero.—Imagiaria.—Otro  
Comandante Díaz.—Hospital y Provisiones núm. 2.—Pa-  
cientes enfermos.—Artillería.  
Orden de S. E.—El Coronel Teniente Coronel Sar-  
mayor interino, José Pregó.

### Marina.

#### AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 88.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Para que se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse  
los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### ARCHIPIÉLAGO DE JOLÓ.

Filipinas.

Entre las islas Lapac, Siassi y Lugus (archi-  
piélago de Joló) Miétras no se publica la carta que ha  
de comprender el puerto de Siassi (archipiélago de Joló),  
señalan las siguientes noticias dadas por el Jefe de  
la Division hidrográfica de Filipinas.

N. de las islas Lapac y Siassi, en el paso que és-  
táman con la de Lugus, y extendidos casi en la me-  
y direccion del canal, existen tres bancos.

El más oriental, que es el único que  
forma el Derrotero de Filipinas, como descubierto  
por el teniente de navío H. B. Harkshan del «Swin-  
buque de guerra inglés, es conocido por los natu-  
rales con el nombre de Tacut Lungú, el cual ha sido re-  
conocido y sondado en toda su extension de una milla  
al O. y un tercio de milla de N. á S. La sonda  
sobre este banco es de 7 metros, arena y coral;  
hay varios sitios con sólo 5 metros en bajamar es-  
ta. Por fuera del banco se encuentran de 30 á 40  
metros de fondo.

En su extremo oriental se enfila: la punta NO. de  
que forma la entrada del puerto, con el extremo  
delo de la isleta Tartagan, situada muy cerca de la  
de Lapac, en el fondo del mismo puerto de Siassi;  
el extremo occidental se cubre la isla Manubol con  
la NE. de Lapac, desde su centro demora isleta  
al N. de Tara (Tinkalan ó Tumul), al S 80º E.  
del Langón. Por el O. de Tacut Lungú, y como á  
cuartos de milla, empieza otro banco de arena y  
que se extiende en direccion al ONO. 1,25 milla,  
más de 0,5 milla de ancho y 12 á 14 metros de  
hacia su centro tiene un rodal de 10 metros, y  
cerca del cañal O. con 9, que es el menor fondo  
de. Tambien ha sido reconocido y sondado este  
al que los naturales llaman Tacut Langón.

En su extremo occidental, y muy cerca del rodal  
de metros, se enfila la punta NE. de Lapac con un  
notable de balano que hay en el establecimiento ó  
de Siassi; viéndose las últimas casas un poco  
de la mencionada punta: la isla de Tapaan em-  
pezar á aparecer por fuera de Pandanis, y se enfilan  
las tangentes de Lugus y Tapul.

Este banco es muy acantilado por el O. donde cerca de  
metros se encuentran 40 ó 50; por el contrario, há-  
y E.; el fondo aumenta gradualmente.

El canal formado entre este banco y el anterior se  
de 40 y 45 metros, arena y piedra, y desde él, el  
de Siassi queda 2º abierto de la punta NE. de  
de.

A 1,5 milla de distancia al OSO. de Tacut  
y 2 millas al N. 55º E. de la isleta Sirun hay  
un banco, que ha sido cruzado dos veces por el caño  
de «Mindoro», con fondos de 11 metros, arena y piedra,  
que ocupan una extension de 0,5 milla en todas di-  
recciones. Este banco no ha sido todavía bien reconocido

de. Este banco ya libre, y por el E. de este banco, cuando  
se va al derecho de Pandanis se enfila con la punta  
occidental de la isla Lapac.

Entre Tacut Cadyafan y la costa de Siassi existe  
un banco, como indica el Derrotero de Filipinas, que  
está á la distancia de 0,5 milla al ESE. de Tara,  
y se extiende 2 millas en direccion al SE., con 0,5 milla

de ancho. Sobre este banco se han encontrado igual-  
mente dos rodales ó manchones con 4 y 5 metros res-  
pectivamente, sondándose entre éstos 6 metros y el agua  
aumenta gradualmente hácia las extremidades. Dicho  
banco está separado del arrecife que hay al N. de La-  
minusa, por un canal de más de 0,5 milla de ancho y  
en el cual las sondas varían entre 14 y 20 metros.

No existe el arrecife de que habla el Derrotero de Fi-  
lipinas á 1,5 milla al E. de Tara, y que marcan en  
este sitio las cartas antiguas. Segun dicea los naturales,  
en la monzon del NE. la mar arbola y rompe por efecto  
de la corriente y del bajo fondo, en el rodal de 4 metros  
ya mencionado, y el hilero de corrientes que se forma  
en este sitio habia hecho creer en la existencia de un  
arrecife.

Entre Tacut Cadyafan y la costa de Siassi, hay otros  
bancos más pequeños y un arrecife llamado Tacut Bam-  
bagan, que queda en parte en seco en bajamar. Y se-  
parado 0,5 milla de la costa de Siassi, forma con ella  
un canal de fondo de 7 á 10 metros, arena, que es  
buen fondeadero.

Hacia al S. y por fuera de la boca del puerto Lami-  
nusa, existen tres bancos. Entre Tacut Bambayan y  
Tacut Cadyafan está el canal que con fondo de 20 me-  
tros, conduce á la boca N. del puerto de Laminusa.

Carta numero 670 de la seccion V.  
Madrid 14 de Mayo de 1884.—El Director interino, Pe-  
layo Alcalá Galiano.

### Anuncios oficiales.

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Vacante la plaza de Alcalde 1.º de la cárcel pú-  
blica de la provincia de Zambales, por cesantía del  
que la servía dotada con el haber anual de 120 pesos,  
los que aspiren á ella presentarán sus solicitudes do-  
cumentadas en esta Direccion general, dentro del  
término de 20 dias, que se contará desde la inser-  
cion de este anuncio.

Manila 16 de Abril de 1885.—El Subdirector,  
Vargas.

Vacante la plaza de Alcalde 1.º de la cárcel pú-  
blica del distrito de Antique, por renuncia del que  
la servía, dotada con el sueldo anual de 120 pesos,  
los que aspiren á ella presentarán sus solicitudes  
documentadas en esta Direccion general, dentro del  
término de 20 dias, que se contará desde la inser-  
cion de este anuncio.

Manila 16 de Abril de 1885.—El Subdirector,  
Vargas.

#### ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ADUANAS Y PROPIEDADES.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera  
y última vez á D. Joaquin Romero, ex-Administrador  
de Hacienda pública de Nueva Ecija, para que por sí  
ó por medio de apoderado, se presente en este Centro,  
negociado de reintegros, en el término de tercero día, á  
fin de notificarle una providencia que le interesa, en la  
inteligencia que de no hacerlo así, le parará el perjuicio  
que en derecho haya lugar.

Manila 15 de Abril de 1885.—Francisco A. Santis-  
teban. 3

#### JUNTA CENTRAL

PARA ALLEGAR RECURSOS CON QUE ALIVIA LAS DESGRACIAS  
PRODUCIDAS POR LOS TREMBORES EN MÁLAGA Y GRANADA.

Secretaría.

Relacion nominal de los Sres. suscritores.

(Continuacion.)

| NOMBRES.                | Pesos. | Cént. |
|-------------------------|--------|-------|
| Alejandro Bamba.        | 0      | 25    |
| Lucio Tuason.           | 0      | 12 4  |
| Santiago Balondong.     | 0      | 12 4  |
| Casimiro Severino.      | 0      | 06 2  |
| Roman Pinlac.           | 0      | 06 2  |
| Braulio Liuanag.        | 0      | 06 2  |
| Martin García.          | 0      | 06 2  |
| Aniceto Yutuc.          | 0      | 06 2  |
| Alejandro Esquerra.     | 0      | 06 2  |
| Anasio de los Reyes.    | 0      | 06 2  |
| Alejandro Cabuso.       | 0      | 06 2  |
| Alejandro Donato.       | 0      | 06 2  |
| Agapito Evangelista.    | 0      | 06 2  |
| Ambrosio Bautista.      | 0      | 06 2  |
| Brígido Castillo.       | 0      | 06 2  |
| Blás Medina.            | 0      | 06 2  |
| Bartolomé Buenaventura. | 0      | 06 2  |
| Bonifacio Llabot.       | 0      | 06 2  |
| Benito Culala.          | 0      | 06 2  |
| Bartolomé Distor.       | 0      | 06 2  |

|                       |        |
|-----------------------|--------|
| Benito Celso.         | 0'06 2 |
| Cipriano Sarili.      | 0'06 2 |
| Clemente Cruz.        | 0'06 2 |
| Calixto V. Pascual.   | 0'06 2 |
| Adriano Larin.        | 0'06 2 |
| Clemente Yumul.       | 0'06 2 |
| Clemente S. José.     | 0'06 2 |
| Clemente Palintan.    | 0'06 2 |
| Celestino Navarro.    | 0'06 2 |
| Cesareo García.       | 0'06 2 |
| Cándido Hernandez.    | 0'06 2 |
| Doroteo Banguet.      | 0'06 2 |
| Doroteo Gonzalez.     | 0'06 2 |
| Daniel Sangalan.      | 0'06 2 |
| Domingo Enrique.      | 0'06 2 |
| Eugenio Gutierrez.    | 0'06 2 |
| Eugenio Roman.        | 0'06 2 |
| Estanslao Puno.       | 0'06 2 |
| Euterio Gabriel.      | 0'06 2 |
| Eugenio Calma.        | 0'06 2 |
| Eugenio Bartolomé.    | 0'06 2 |
| Feliciano Tayag.      | 0'06 2 |
| Felipe Manalile.      | 0'06 2 |
| Francisco Sarmiento.  | 0'06 2 |
| Fulgencio Gabo.       | 0'06 2 |
| Hilario Mateo.        | 0'06 2 |
| Hilario Gamiao.       | 0'06 2 |
| Hermógenes Cabra.     | 0'06 2 |
| Isabelo Torres.       | 0'06 2 |
| Ignacio Lázaro.       | 0'06 2 |
| Ignacio Giron.        | 0'06 2 |
| Jacinto Ponce.        | 0'06 2 |
| Jacinto Rojas.        | 0'06 2 |
| José Martija.         | 0'06 2 |
| Leon Viray.           | 0'06 2 |
| Lucas de Carpio.      | 0'06 2 |
| Luis Nugun.           | 0'06 2 |
| Leon Panaligan.       | 0'06 2 |
| Lucio R. Ramos.       | 0'06 2 |
| Lucas Quiambao.       | 0'06 2 |
| Matias Sanchez.       | 0'06 2 |
| Macario V. Francisco. | 0'06 2 |
| Mariano Lugto.        | 0'06 2 |
| Mariano de Ocampo.    | 0'06 2 |
| Martin Bundoc.        | 0'06 2 |
| Primitivo Lacsamana.  | 0'06 2 |
| Paulino Pabao.        | 0'06 2 |
| Petronilo Josen.      | 0'06 2 |
| Petronilo Angeles.    | 0'06 2 |
| Pedro Alcántara.      | 0'06 2 |
| Roque Lansangan.      | 0'06 2 |
| Sotero Salcedo.       | 0'06 2 |
| Simeon Gonzalez.      | 0'06 2 |
| Sinfonso Centeno.     | 0'06 2 |
| Sotero Dionisio.      | 0'06 2 |
| Simeon Tolentino.     | 0'06 2 |
| Sergio Felix.         | 0'06 2 |
| Teotisto Mangaron.    | 0'06 2 |
| Vicente García.       | 0'06 2 |
| Vicente Puyad.        | 0'06 2 |

(Se continuará.)

#### SECRETARIA DE LA JUNTA ECONOMICA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de dicha Corporacion, se anuncia al público que el día  
11 del entrante Mayo á las diez de su mañana, se sacará á licitacion  
pública el suministro de clavazon, correspondientes al grupo 5.º  
lote n.º 2 que se necesitan durante dos años en el Arsenal de  
Cavite con estricta sujecion la pliego de condiciones que a con-  
tinuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar, ante la Junta que cor-  
responde al efecto que se reunirá en la Comandancia general del  
Arsenal de Cavite en el día espresado y una hora antes de la  
señalada, dedicando los primeros treinta minutos á las aclaracion-  
es que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los  
segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura  
se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta pre-  
sentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cer-  
rados, estendidas en papel del sello 3.º, acompañadas del docu-  
mento de deposito, y de la cédula personal, sin cuyos requisitos  
no serán admisibles: se advierte que en el sobre de los pliegos  
deberá espresarse el servicio, objeto de la proposicion con la  
mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Manila 6 de Abril de 1885.—Rafael Ramos Izquierdo.  
Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condi-  
ciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de  
clavazon, correspondiente al grupo 5.º lote núm. 2 que se necesite  
en este Arsenal por el término de dos años.

1.º La licitacion tiene por objeto el suministro de los artículos  
comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.  
2.º Los precios que han de servir de tipos para la subasta y  
las condiciones que han de reunir los espresados artículos para ser  
admisibles, son los que se señalan en esta relacion.

3.º La licitacion tendrá lugar ante la Junta especial de subastas,  
el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.º Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido  
modelo, estendidas en papel del sello 3.º y se presentarán en pliegos  
cerrados al Presidente de la Junta; así como la cédula  
personal, ó bien la patente, los naturales del Imperio de China,  
sin cuyo documento no le será admisible la proposicion. Al mismo  
tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contiene,

Entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislación vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de trescientos noventa y seis pesos diez céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciere en la Administración de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos. en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condición cuarta la cantidad de setecientos noventa y cuatro pesos veinte céntimos.

Esta fianza no se devolverá al Contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª Será obligación del Contratista empezar el suministro de los efectos contratados despues de transcurridos sesenta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Sr. Ordenador del Apostadero, en la inteligencia de que, la Administración, hecha abstracción de lo que compran los buques con los fondos ó onómicos, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en el Arsenal para las atenciones del servicio durante dos años, sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contara desde la fecha de la escritura.

No obstante lo espuesto en el párrafo anterior, el Contratista, previa la presentación y admisión de los ejemplares de la escritura de su contrato, podrá si le conviniere dar principio al suministro de los efectos, antes de terminar el ante dicho plazo de sesenta dias, y si se hallase dispuesto, á efectuarlo deberá así manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de escrito, en la inteligencia de que, de serle aceptada su proposición, queda por este hecho sujeto á las mismas obligaciones que si hubiesen transcurridos los sesenta dias citados.

8.ª El Contratista presentará en el Almacén de recepción de este Arsenal acomañados de las facturas-guías por duplicado redactadas segun el modelo núm. 7.ª que se refiere el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, los artículos que ordene la citada Autoridad dentro de los plazos de treinta dias para los que pueden adquirirse en estas Islas, sesenta para los que se adquirieran en China y ciento veinte para los que se pidan á Europa; entendiéndose que dichos plazos se han de contar desde el siguiente al de la fecha de la orden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al Contratista á reponerlos en el plazo de quince dias á partir de la fecha de reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el término de un dia los desechados, pues de lo contrario, procederá la Administración á venderlos por cuenta del interesado, reservándose el 10 p. del producto, por razon de multa, mas el importe de los gastos que la venta origina.

9.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento, por parte del Contratista:

1.ª Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 8.ª

2.ª Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condición de referencia.

3.ª Y cuando repositos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al Contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe al precio de adjudicación, de los efectos contratados por cada dia que demore la entrega de los mismos ó la reposición de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 8.ª, y si la demora excediere en el primer caso de quince dias, ó de diez dias, en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la condición 9.ª, se rescindirá igualmente el contrato, con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores de la penadidad que por ellas se impone al Contratista, se declara que se considerará exento de responsabilidad, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor del 5 p. del importe total del pedido.

13. El Contratista deberá residir en Cavite ó tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente á la entrega material de los efectos contratados.

14. Dentro de los 15 dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenación del Apostadero libramiento de su importe á favor del Contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los 10 dias siguientes al en que se le notifique la adjudicación del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redacción de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.º Los de la impresión de treinta ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el Contratista para uso de las oficinas, cuando mas á los 15 dias del otorgamiento de la escritura. Por cada dia de demora en la entrega de dichos impresos se impondrá al rematante multa de cinco pesos.

La escritura del contrato deberá solo contener el pliego de condiciones, la relacion en el citado, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligación del Contratista para cumplir lo estipulado.

16. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las «Gacetas de Manila» números 4 y 6 del año de 1870 en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 10 de Enero de 1885.—El Contador de Acopios, Juan Fuertes.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sitar y Cañas.—Es copia, Rafael Ramos Izquierdo.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle . . . . . núm. . . . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. . . . . de (fecha . . .) para la subasta del suministro de clavazones correspondientes al grupo 5.º lote núm. 2, que se necesitan en el Arsenal de Cavite durante dos años, e comprometo á suministrarlos con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo, (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento. (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia. Rafael Ramos Izquierdo.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio del año último, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposición.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Comandancia de Ingenieros del Arsenal de Cavite.—Relacion de los efectos que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

GRUPO 5.º

Lote número 2.

Clavazon.

|   | Clase de unidad. | Precio tipo. Pesos. Cént. |
|---|------------------|---------------------------|
| Cobre en remaches de ménos de 1 cm. diámetro.                           | Kg.              | 1 15                      |
| Idem en id. de 1 cm. y ménos de 2 idem.                                 |                  | 1 10                      |
| Idem en id. de 3 cm. y mayores idem.                                    |                  | 1 05                      |
| Idem en estoperoles.  |                  | 1                         |
| Idem en clavos menores de 2 cm. largo.                                  |                  | 1 30                      |
| Idem en id. de 2 cm. y ménos de 5 idem.                                 |                  | 1 20                      |
| Idem en id. de 5 cm. y ménos de 10 idem.                                |                  | 1 15                      |
| Idem en id. de 10 cm. y ménos de 15 idem.                               |                  | 1 10                      |
| Idem en id. de 15 cm. y ménos de 20 idem.                               |                  | 1 05                      |
| Idem en id. de 20 cm. y mayores idem.                                   |                  | 1                         |
| Idem en tachuelas de 10 á 15 mjm. largo.                                |                  | 1 20                      |
| Idem en id. de 15 hasta 30 mjm. idem.                                   |                  | 1 15                      |
| Idem en pernetes para embarcaciones menores.                            |                  | 1 05                      |
| Bronce en clavos de 18 á 20 mjm. largo.                                 |                  | 75                        |
| Idem en id. de 24 á 26 mjm. idem.                                       |                  | 70                        |
| Idem en id. de 30 á 32 id. idem.  |                  | 65                        |
| Laton en tachuelas de ménos de 1 cm. largo.                             |                  | 1 10                      |
| Idem en id. de 1 cm. y ménos de 3 cm. idem.                             |                  | 1 05                      |
| Hierro en remaches de ménos de 1 cm. diámetro cabeza esférica ó cónica. |                  | 50                        |
| Idem en id. de 1 cm. y ménos de 2 diámetros.                            |                  | 40                        |
| Idem en id. de 2 cm. y mayores idem.                                    |                  | 30                        |
| Hierro en estoperoles.  |                  | 40                        |
| Idem en id. galvanizados.   |                  | 50                        |
| Idem en clavos de ménos de 2 cm. largo.                                 |                  | 50                        |
| Idem id. de 2 cm. y ménos de 5 idem.                                    |                  | 40                        |
| Idem en id. de 5 cm. y ménos de 10 id.                                  |                  | 30                        |
| Idem en id. de 10 cm. y ménos de 20 id.                                 |                  | 25                        |
| Idem en id. de 20 cm. y mayores idem.                                   |                  | 20                        |
| Idem en id. galvanizados de ménos de 2 cm. idem.                        |                  | 80                        |
| Idem en id. id. de 2 cm. y ménos de 5 idem.                             |                  | 60                        |
| Idem en id. id. de 5 cm. y ménos de 10 idem.                            |                  | 45                        |
| Idem en id. id. de 10 cm. y ménos de 20 idem.                           |                  | 35                        |
| Idem en id. id. de 20 cm. y mayores idem.                               |                  | 30                        |
| Idem en tachuelas de ménos de 1 cm. largo.                              |                  | 40                        |
| Idem en id. de 1 cm. y ménos de 3 idem.                                 |                  | 30                        |
| Idem en punta de parís de ménos de 2 cm. largo.                         |                  | 50                        |
| Idem en id. id. de 2 cm. y ménos de 4 idem.                             |                  | 40                        |
| Idem en id. id. de 4 cm. y ménos de 8 idem.                             |                  | 30                        |
| Idem en id. id. de 8 cm. y mayores.                                     |                  | 20                        |

Condiciones facultativas.

Los clavos y tachuelas de cobre estarán perfectamente elaborados y segun modelo y podrán sin agrietar doblarse en ángulo recto y volverse á enderezar.

Los clavos de bronce para aforro podrán clavarse en madera de banabá ó batitinan ú otra análoga sin que se doblen, despues de clavados, deberán golpearse para tener seguridad que no salten las cabezas, pues si se asaltasen se desecharán.

Los remaches, serán de hierro de la mejor calidad aplastándolo hasta reducirlos á la mitad de grueso, podrá practicarse á punzon y sin que se agrieten un taladro de un diámetro igual al del mismo remache.

Los clavos de hierro, estarán perfectamente elaborados, tendrán la cabeza de forma y proporciones convenientes segun modelo, al doblarse en ángulo recto estando clavados hasta la mitad, no se formará la menor grieta y al volverse á su posición no se presentará defecto alguno por su mala calidad ó mala elaboración.

Las puntas de parís y tachuelas, tendrán la aguda sin presentar rebabas ni el menor defecto de calidad ó mala elaboración y podrán clavarse sin doblarse en un mazo de madera medianamente dura.

Todos los materiales están comprendidos en la relacion y sus dimensiones y marcas serán los que espresan en los pedidos, para su admision serán recibidos y sometidos á las pruebas que la comision de conocimiento juzgue convenientes á fin de asegurarse su buena calidad y de que reúnen las circunstancias propias para el uso á que han de aplicarse, dichas pruebas son obligatorias, pero los encargados del recibo y reconocimiento podrán limitarse á practicar solamente que consideren necesarias al objeto antes espresado desecharán desde luego los materiales que no satisficieren á ellas ó que el contratista rehusare someter á prueba.

El plazo para la entrega de los materiales espresados á contar desde la fecha en que se le comunique al contratista, será de 30 dias para los que pueden adquirirse en estas Islas, 60 para los que adquirieran en China y 120 para los que se pidan á Europa y para reponerlos rechazados 15 dias.

Arsenal de Cavite 7 de Octubre de 1884.—José B. —Es copia.—El Contador de Acopios.—Juan Fuertes.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal.—Manuel Sitar y Cañas.—Es copia, Rafael Ramos Izquierdo.

Providencias judiciales.

Don Jesus Calvo Romeral, Alcalde mayor Jefe de primera instancia de la provincia de Cavite, mandando de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, en el presente Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Reducido Mendoza (a) Lindo, indio, soltero de 29 años, natural de Bailen del barangay de 12, no sabe leer ni escribir, de pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz chata, boca grande, labios gruesos, color moreno, cara redondo, cuerpo grueso, estatura regular, para que en el término de 30 dias á contar desde la publicación del presente «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado sus cárceles á responder los cargos que contra el mismo por la causa núm. 4230 que sigue con otros por robo en cuadrilla, detención ilegal y lesiones; pues de hacerlo así, oíré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré la causa en ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cavite 8 de Abril de 1885.—Jesus Calvo Romeral.—Por mandado de su Sria., Estanislao Hernandez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Pablo Escobar, del pueblo de Naic procesado en causa núm. 4364 por fuga, para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion en el «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado sus cárceles á contestar á los cargos que le resultan de la espresada causa y en el caso contrario sus ancianará dicha causa en su ausencia y rebeldía, rándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Cavite á 8 de Abril de 1885.—Jesus Calvo Romeral.—Por mandado de su Sria., Estanislao Hernandez.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este distrito, recaída en la causa núm. 2096 seguida contra Pastor Israel y otros por robo; se cita, llamo y emplaza á los testigos Servando, Eusebio y Teodoro Perez, para que por el término de nueve dias, contados desde esta fecha se presenten en este Juzgado á declarar en la espresada causa, apercibidos de que si no verificarlo, les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Tondo 13 de Abril de 1885.—Antonio Casanova.

COMISION FISCAL.

Don Alvaro Baron, Teniente de Navío de 1.ª clase Juez Fiscal de la sumaria núm. 691 que sigue en esta Capitanía de puerto por asalto y robo.

Por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo á trece individuos desconocidos que el día 1.º de Mayo último iban embarcados en dos barcos armados de bolos, flechas y lanzas que aborrecen el casco núm. 1556 en las aguas del pueblo de Sexmoan provincia de la Pampanga, para que en el término de diez dias, á partir desde la fecha de la publicación en la «Gaceta oficial» de esta comision, comparezcan en ésta para declarar en la sumaria.

Manila 13 de Abril de 1885.—Alvaro Baron.—Por su mandato, Julio Dominguez.